

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2024-397,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 3 de junio de 2024**

RES. EX. N° **01363/2024**

VISTO: Lo solicitado por Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2024/LC/N°022/DIR/ 293 de fecha 20 de mayo de 2024, complementado mediante Oficio IFOP/2024/LC/N°023/DIR/ 300, de fecha 23 de mayo de 2024, expediente Cero papel N° 6022/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 00615/2024, de fecha 27 de mayo de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE ESPECIES SALMÓNIDAS DESDE CUERPOS DE AGUA DULCE EN TRES REGIONES DEL SUR DE CHILE”**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995; la Resolución Exenta E-2024-397, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta E-2024-397, de esta Subsecretaría, se autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE ESPECIES SALMÓNIDAS DESDE CUERPOS DE AGUA DULCE EN TRES REGIONES DEL SUR DE CHILE”**.

Que el mencionado instituto solicita modificar la autorización otorgada en el sentido de incorporar los artes de pesca y aparejos individualizados en los términos técnicos de referencia ingresados en el sistema de tramitación electrónico de pescas de investigación.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado con la finalidad de incorporar la pesca eléctrica y cañas de pescar más señuelos de pesca, que por un error de hecho no fueron incorporados en el informe técnico E-2024-272, que sustentó la autorización de pesca de investigación antes mencionada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° E-2024-397 de esta Subsecretaría, que autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. 61.310.000-8, correo electrónico lorena.canales@ifop.cl, domiciliado en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE ESPECIES SALMÓNIDAS DESDE CUERPOS DE AGUA DULCE EN TRES REGIONES DEL SUR DE CHILE”**, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 5° bis:

"5 bis.- Para la captura de peces se podrá utilizar un equipo de pesca eléctrica especializada para dichos fines y el uso de chinguillos auxiliares. La presente pesca de investigación deberá realizarse con equipos de pesca eléctricos especializados para investigación, los cuales no deben incluir generadores eléctricos de combustión o baterías usadas directamente al curso y cuerpo de agua.

Además, debe cumplir con las siguientes características y buenas prácticas:

- *Interruptor en el ánodo situado en bastón de acceso rápido*
- *Indicador de parámetros eléctricos básicos*
- *Control de frecuencia paso a paso*
- *Regulación de potencia de salida*
- *Potencia máxima 400 Watt.*
- *Control de pulso eléctrico*
- *El pescado debe ser eliminado del campo eléctrico tan pronto como sea posible*
- *Donde la pesca sea posible debe llevarse a cabo utilizando los campos de corriente continua.*
- *Frecuencias del pulso debe mantenerse lo más bajo posible entre 30-40 Hz o inferior.*
- *Máximo 2 minutos de uso por evento.*

De la misma manera se podrá utilizar aparejos de pesca recreativa y sus señuelos, los cuales se utilizarán sin rebarba, lo que permitirá efectuar la devolución respectiva de aquellas especies de peces que no forman parte del estudio."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



JULIO ANDRÉS SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CSS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20593438&hash=ac6c3>